

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 110 - Julio 9 de 2010

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA10-7015 DE 2010	1
"Por medio del cual se hace una delegación."	
ACUERDO No. PSAA10-7016 DE 2010	1
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre."	

Editor Responsable
CARLOS URIEL USEDA GOMEZ
Secretario (E)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7015
DE 2010
(Julio 9)**

"Por medio del cual se hace una delegación"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 8 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa, o en el Magistrado que sigue en turno, la facultad de expedir todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto y la adopción de todas las demás decisiones laborales y administrativas que competen a la Sala Administrativa teniendo en cuenta que no va a sesionar durante el día 14 de julio de 2010. La delegación conferida lo será hasta que la Sala reanude las sesiones.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-7016
DE 2010
(Julio 9)**

"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el Circuito Judicial de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de julio de 2010,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer el 13 de julio de 2010, como fecha de terminación de la medida de descongestión, que creó transitoriamente un (1) cargo de Sustanciador Circuito nominado, en cada uno de los Juzgados 3, 19 y 20 Penales de Circuito de Cali, adoptada mediante el Artículo Octavo del Acuerdo No. PSAA10-6773 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear con carácter transitorio, a partir del 14 de julio y hasta el 15 de octubre de 2010, cuatro (4) cargos de Citador grado 3, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Cali reportará la gestión judicial de los cargos creados transitoriamente, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de la medida de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión adelantarán el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 178 del 21 de junio de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

HERNANDO TORRES CORREDOR

UDAE/LMVJ/ RHSN